

MOSSACK K FONSECA





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos:

(507) 205-5888

Fax:

(507) 206-9400 (507) 263-7327

(507) 263-9218 (507) 263-7914 Apartado Postal 0832-0886 W.T.C.

Panamá,

República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No				1891		
DEL	28	DE	enero	DE	2010	

Por la Cual

la sociedad SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.

Protocolizada en Notaría Pública del Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





----- (1891)-----(abz

TYPE PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO ---

Por la cual la sociedad SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.

----- Panamá, 28 de enero, 2010. ------En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010), ante mi, LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nuevetrescientos setenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente, GEORGE ALLEN, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ochocuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257) y CARMEN WONG, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PEdoce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco nueve cero dos dos seis (590226), Documento uno dos tres siete cero nueve cinco (1237095), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: ------PRIMERO: Que son directores de la sociedad SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco nueve cero dos dos seis (590226), Documento uno dos tres siete cero nueve cinco (1237095), de la Sección de Mercantil del Registro Público.----SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. ---TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder especial que se menciona más adelante a favor de la compañía ecuatoriana ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA. LTDA. -----QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren PODER ESPECIAL a favor de la compañía ecuatoriana ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA., constituida ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Ecuador el 27 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el uno de diciembre del mismo año, y con domicilio en la oficina 201 del Edificio Alcatel, ubicado en las calles La Pinta 236 y Rábida de la ciudad de Quito, la cual ejercerá las facultades siguientes: -----Para que intervenga y represente a la Compañía en todo lo concerniente a situaciones de orden legal y extralegal que se presenten con relación a las inversiones que ésta mantiene en el Ecuador; facultad que incluye comparecer con su firma ante cualquier entidad pública o privada y suscribir escritos, solicitudes, reclamos, formularios, actas, etc. ----Para que represente a la Compañía en las juntas generales de socios o accionistas en las cuales posee acciones o participaciones sociales, consigne su voto; suscriba actas de junta general y ejerza los derechos y obligaciones que la Ley de Compañías confiere a socios y accionistas de compañías mercantiles. -----

REPUBLICA DE PANAMA





indiministrar la sociedad sin limitación alguna, tanto simple administración, así como los de disposición; celebras o lleyar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que sociedad y extender pueda deber а la correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. -----El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la compañía ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA., en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país a través de cualquiera de sus

acto

cto los

ara se

les

la

na **m**o

)re

1, la

a a

yе

0

У

le

representantes autorizados. -----El poder aquí conferido es válido desde el 28 de enero de 2010 y retendrá plena fuerza y valor legal hasta ser legalmente revocado.----Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, Yakeline Perez, con cédula de identidad personal número (8-503-250), ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta Julisa Jaramillo, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO ------------------(1891) -------(Fdo.) GEORGE ALLEN, Director/Presidente -- ------(Fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria -----(Fdo.) Yakeline Perez -----(fdo.) Julisa Jaramillo ----Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licda. JOSETTE ROQUEBERT, Abogada en ejercicio. -----(fdo.) LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----CONCUERDA con su original esta copia que expldo, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010). ---CIRCUITO

> Entre Minarus Vill, High, depla Bother Rubins Cuares

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE

spinol

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAWA

El presente documento púplico

2 ha side firmado por

3 quien actua en calidaj 4 y asta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 110 FEB 200

6 ei dia 5 EN Panamá

5 EN PENETRA 7 POR DIRECCION ADMINISTRATIVA

2

8 Bajo el número

10 Firma Selioitimbre

Este Autorización no Implica responsabilidas en cuanto al contenido del documento

Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que las copias que en CANTO LA CONTROL DE CONTROL

Quito. A

Dr. Jaime Estimera Ch NOTARIO OCTAVO E CANTON QUITO INTERNO



